

administración autonómica

DIRECCIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO CIUDAD REAL

Visto el contenido del Acta de fecha 14-12-2017, a la que acompañan las tablas salariales para el año 2018 (Anexo I) y la modificación de determinados artículos del Convenio Colectivo de Cruz Roja Española de la provincia de Ciudad Real, presentado, mediante el Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo (REGCON), el 15-01-2018 por doña María Prado Muñoz Lozano, autorizada por la Comisión Negociadora del citado Convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por parte social a través del Comité de Empresa; y en virtud de requerimiento efectuado por esta Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo de la provincia de Ciudad Real, la posterior remisión del texto del Acuerdo, subsanando los defectos detectados, el 20-02-2018 a través del REGCON, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, estos Servicios Periféricos de Empleo y Economía de Ciudad Real, acuerdan:

1º.-Ordenar el registro y la inscripción de las Tablas Salariales para el año 2018 (Anexo I) y la modificación de determinados artículos del Convenio Colectivo de Cruz Roja Española de la provincia de Ciudad Real, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Dirección Provincial de Economía. Empresas y Empleo, siendo su código 13001452012008, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.-El Director Provincial, Agustín Espinosa Romero.

ACTA FINAL DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA Y ACUERDO DE PRORROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CIUDAD REAL

En Ciudad Real, a 14 de diciembre de 2017.

En la sede de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Ciudad Real, sita en calle Caballeros, 10, y siendo las 10 horas, se reúnen los representantes legales de los trabajadores y los de la dirección de Cruz Roja Española en Ciudad Real que a continuación se relacionan, integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Ciudad Real, que son los siguientes:

Representantes de la R.L.T.:

- Elena Belda Moreno.
- María Prado Muñoz Lozano.
- Jerónimo Corrales Gómez.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Representantes de la Dirección:

- Almudena Asensio Marín.

Manifiestan:

Que la Comisión Negociadora se constituyó el día 25 de septiembre de 2017 con el objeto de deliberar sobre la conveniencia de prorrogar la vigencia del Convenio Colectivo de Cruz Roja Española en Ciudad Real, introduciendo alguna modificación al texto del mismo y manteniendo el resto de su contenido en la redacción actual, con el fin de prorrogar la paz social alcanzada.

Tras varias reuniones de la Comisión Negociadora se han alcanzado los siguientes acuerdos:

Acuerdos:

PRIMERO.-Modificar el vigente Convenio Colectivo de la Cruz Roja Española en Ciudad Real en los siguientes términos:

A) Modificar el primer párrafo del artículo 4 que queda redactado como sigue:

Artículo 4. Ámbito temporal. Vigencia y denuncia.

El presente Convenio estará en vigor desde el 1 de enero de 2016 y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

B) Modificación del artículo 14, primer párrafo "in fine" sobre Jornada de trabajo para incrementar de 2 a 3 las horas de flexibilidad horaria, quedando al siguiente tenor,

Artículo 14. Jornada de trabajo.

La jornada media semanal será de 38 horas 45 minutos. La distribución de la jornada con carácter general, salvo para aquellos centros o servicios que tengan un horario específico, será de lunes a jueves de 8 a 14 horas y de 16 a 18 horas. Viernes de 8 a 15 horas. La jornada anual será de 1.687 horas. Los/as trabajadores/as podrán disponer de una flexibilidad horaria de 3 horas/semana siempre que haya acuerdo y autorización previa de la Secretaría Provincial.

C) Modificación del artículo 15.-Vacaciones: Se incrementa de 2 a 4 los plazos para el disfrute de las Vacaciones, quedando el artículo del convenio como se redacta a continuación:

Vacaciones: El personal tendrá derecho a disfrutar durante cada año natural completo de servicio activo, una vacación de 22 días laborables o los días que en proporción le correspondan si el tiempo de servicios fuera menor. Esta vacación no será sustituible por compensación económica.

Las vacaciones se disfrutarán, en un máximo de cuatro periodos o en cinco periodos en casos especiales, que a propuesta del trabajador o trabajadora serán concedidas por la entidad en función de las necesidades del servicio o del departamento al que estén adscritos. Antes del 1 de mayo de cada ejercicio, los diferentes departamentos o centros presentarán la propuesta de fechas de disfrute de vacaciones, que deberán ser confirmadas por la Secretaría Provincial. Ello sin perjuicio de que solicitándolo en ésta se pueda disfrutar de vacaciones con anterioridad a esta fecha.

D) Introducir un nuevo párrafo 2 al artículo 20 para establecer las tablas salariales 2018 y prever que la revisión de las del 2019, que queda redactado al siguiente tenor,

Artículo 20. Retribuciones.

A los trabajadores y trabajadoras incluidas en este Convenio se les aplicarán las retribuciones que les correspondan en función del Grupo Profesional al que pertenezcan, y dentro de éste, al nivel en que quede adscrito, todo ello de acuerdo a las tablas salariales pactadas en el presente Convenio para el año 2016 que figuran en el anexo I.

Para el año 2018 se aplicarán las tablas que figuran en el Anexo I.1 y para el 2019 serán negociadas en su momento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En años sucesivos, a estas tablas salariales les será aplicada la revisión prevista en los presupuestos anuales aprobados y, en todo caso, dentro del límite autorizado por el Comité Nacional de CRE.

Si lo autorizado por el Comité Nacional es inferior a lo previsto en los presupuestos se solicitará a la Comisión de Finanzas la autorización de la revisión propuesta.

SEGUNDO.-Dar por finalizadas las sesiones de negociación y aprobar las modificaciones anteriormente reseñadas al texto del Convenio Colectivo de Cruz Roja Española en Ciudad Real.

Estas modificaciones al Convenio Colectivo son aprobadas por unanimidad de tod@s los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Cruz Roja Española en Ciudad Real.

Por tanto al haber sido aprobado por unanimidad, cumple la mayoría exigida en el artículo 89.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Acto seguido se procede a la firma de los originales de este Acta por tod@s los integrantes de la Comisión Negociadora.

TERCERO.-La entrada en vigor del Convenio modificado será el 1 de enero de 2018.

CUARTO.-La Comisión Negociadora delega en María Prado Muñoz Lozano la presentación de estas modificaciones en el Registro de Convenios Colectivos (Regcon) y realice cuantas acciones sean precisas para lograr el registro y la publicación del mismo en el Boletín Oficial correspondiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar se procede a levantar la sesión, siendo las 11 horas del día indicado en el encabezamiento, firmando todos los miembros y asistentes de la Comisión Negociadora.

(Firmas ilegibles).

ANEXO I
SALARIOS 2018
CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE CRUZ ROJA
OFICINA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

<i>Tabla salarial Ofic. Prov. Ciudad Real 2018</i>	<i>Salario bruto (14 pagas)</i>	<i>Salario bruto anual</i>
GRUPO I.-TITULADO 1		
* Licenciados Universitarios o Grado con Master/Doctorado	1.738,21 euros	24.334,94 euros
GRUPO II.-TITULADO 2		
* Diplomados Universitarios o Grado/ o asimilados/as	1.402,41 euros	19.633,74 euros
GRUPO III.-TÉCNICO ESPECIALISTA		
* Nivel I.-Técnico Cualificado	1.218,35 euros	17.056,90 euros
* Nivel II.-Monitor, Mediador, Animador	954,01 euros	13.356,14 euros
* Nivel III.-Administrativo	1.218,35 euros	17.056,90 euros
GRUPO IV.-TÉCNICO AUXILIAR		
* Nivel I.-Auxiliar Administrativo	954,01 euros	13.356,14 euros
* Nivel II.-Auxiliar Socio-Sanitario. Auxiliar de Transporte	954,01 euros	13.356,14 euros
GRUPO V.-SERVICIOS GENERALES		
* Nivel I.-Conductor	1.029,99 euros	14.419,86 euros
* Nivel II.-Personal de Mantenimiento	865,83 euros	12.121,62 euros
* Nivel III.-Limpiador, Peón, Mozo y Vigilante	865,83 euros	12.121,62 euros
COMPLEMENTOS:		
* Dirección/responsabilidad: 207,72 euros (mensual)		2.492,64 euros
* Localización: 28,15 euros por día localizable		
* Jornada laboral: 38,45 horas semanales		

(Firmas ilegibles).

Anuncio número 787

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.